	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 4

FECHA: 21/02/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4763-2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 16-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 0.6 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 14/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	29/02/2024	29/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/03/2024 (Indicar Dia/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1,856,588,140.00 **50% EN SMMLV:** $ 800.25
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1,856,588,140.00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 21/02/2024 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-014 del 21 de febrero de 2024 el Interventor solicita lo siguiente:

Prorrogar el plazo del contrato de interventoría hasta el 14 de diciembre de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental para el mejoramiento y mantenimiento de las vias terciarias en el municipio de Fortul, en el departamento de Arauca.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
Director de Interventoría	$ 22,200,000.00		$ 54,760,000	$ 76,960,000
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 32,400,000.00		$ 79,920,000	$ 112,320,000
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 9,450,000.00		$ 23,310,000	$ 32,760,000
Profesional Ambiental	$ 12,300,000.00		$ 30,340,000	$ 42,640,000
Profesional Social	$ 6,150,000.00		$ 15,170,000	$ 21,320,000
Profesional SIG	$ 6,150,000.00		$ 15,170,000	$ 21,320,000
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 19,500,000.00		$ -	$ 19,500,000
Especialista en Estructuras	$ 6,500,000.00		$ -	$ 6,500,000
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6,500,000.00		$ -	$ 6,500,000
Especialista Ambiental	$ 16,250,000.00		$ -	$ 16,250,000
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 9,750,000.00		$ -	$ 9,750,000
Especialista en Diseño Geométrico	$ 6,500,000.00		$ -	$ 6,500,000
Inspector	$ 13,800,000.00		$ 34,040,000	$ 47,840,000
Inspector SST	$ 7,350,000.00		$ 18,130,000	$ 25,480,000
Técnico Administrativo	$ 3,900,000.00		$ 9,620,000	$ 13,520,000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 178,700,000**		**$ 280,460,000**	**$ 459,160,000**
FACTOR MULTIPLICADOR	**2.36**		**2.36**	**2.36**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 421,732,000**		**$ 661,885,600**	**$ 1,083,617,600**
OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS				
Viaticos Director y/o Especialistas	$ 7,560,000.00		$ 17,640,000	$ 25,200,000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
Vehículo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 36,000,000.00		$ 88,800,000	$ 124,800,000
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 3,990,000.00		$ 16,758,000	$ 20,748,000
Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 18,600,000.00		$ 71,672,000	$ 90,272,000
Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 3,990,000.00		$ 2,926,000	$ 6,916,000
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 4,440,000.00		$ 10,952,000	$ 15,392,000
OTROS COSTOS				
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 4,350,000.00		$ 10,730,000	$ 15,080,000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 1,710,000.00		$ 4,218,000	$ 5,928,000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 2,850,000.00		$ 7,030,000	$ 9,880,000
Veeduría Técnica Comunitaria	$ 450,000.00		$ 1,110,000	$ 1,560,000
Ajuste al peso y/o valor remanente			**$ (1,054,486,101)**	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 83,940,000**		**$ (822,650,101)**	**$ 315,776,000**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 505,672,000**		**$ (160,764,501)**	**$ 1,399,393,600**
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)	**$ 1,054,486,101**		**$ 160,764,501**	**$ 160,764,501**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)	**$ 1,560,158,101**		**$ -**	**$ 1,560,158,101**
IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 296,430,039**		**$ -**	**$ 296,430,039**
COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 1,856,588,140**		**$ -**	**$ 1,856,588,140**

FECHA: 21/02/2024
(Día / Mes / Año)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) 0 de _____ (mes anterior a la presente solicitud) (año)

$ -

Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 1,856,588,140.00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No existen multas o sanciones a la fecha

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

La supervisora del contrato de Interventoría conceptúa favorablemente la solicitud realizada por el CONSORCIO SADINTECON mediante comunicado CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-014 del 21 de febrero de 2024 para prorrogar el contrato de interventoría No. 4763-2023 por un plazo de hasta el 14 de diciembre de 2024, con la finalidad de poder garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra No. 016 de 2023 derivado del convenio suscrito con el municipio de Fortul en el departamento de Arauca, hasta su recibo definitivo y liquidación, y cuya información contractual se relaciona a continuación:

De igual manera cabe hacer aclaración de la trazabilidad del proceso de contratación de la interventoría: Mediante memorando DEO 63811 del 15 de agosto de 2023, se remitió a la subdirección de estructuración de proyectos la documentación para la publicación del proceso de contratación, mediante la modalidad de concurso de méritos. Que el día 30 de agosto de 2023, se publicó el proceso CMA-DEO-SVR-076-2023, en la plataforma SECOP II. Que de acuerdo al cronograma publicado la publicación de pliegos definitivos estaba programada para el día 08 de septiembre de 2023, sin embargo, esta se llevó a cabo el día 04 de octubre de 2023, por lo cual ya se presentaba un retraso en el cronograma inicial. Finalmente, la audiencia de adjudicación se llevó a cabo el día 27 de noviembre y se expide resolución No.4270 de la misma, en la cual se indica que el CONSORCIO SADINTECON fue la empresa seleccionada. Posterior a ello se llevo a cabo la suscripción del contrato 4763-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023. Que el 11 de diciembre de 2023 se expide registro presupuestal No.1352623. que el día 14 de diciembre se aprueban las pólizas iniciales del contrato de interventoría. Que el día 14 de diciembre mediante oficio 2023S-VBOG-028607 se da orden de inicio al contrato de interventoría. Que mediante memorando 2023I-VBOG-.042228 de fecha 26 de diciembre de 2023, se remite pólizas actualizadas de acuerdo a la orden de inicio.

CONVENIO 2283-2023
PROCESO DE CONTRATACIÓN: SPSC-CD-CIN-040-2023
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PALMARITO ENTRE FORTUL Y CARANAL- LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDAN Y PARAISO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
FECHA INICIO: 21 de julio de 2023
VALOR INICIAL: $23.207.447.000,00
VALOR ACTUAL: $28.102.447.000,00
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 31/12/2024
ESTADO: En ejecución

CONTRATO DE OBRA 016 DE 2023
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA 1. EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, DEL TRAMO DE VÍA QUE CONDUCE DE CAÑO FLORES A SITIO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL-DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y "2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA LA VEREDA PALMARITO, ENTRE FORTUL Y CARANAL LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDAN Y PARAISO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL."
VALOR INICIAL: $23.137.768.645,10
VALOR ACTUAL: $23.137.768.645,10
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES
SUSPENSION No.1: DESDE EL 05/01/2024 HASTA 04/02/2024
AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1: DESDE EL 05/02/2024 AL 29/02/2024
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2024.
ESTADO: SUSPENDIDO.

1-Convenio No. 2283 de 2023 suscrito entre el INVIAS y el municipio de Fortul, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PALMARITO ENTRE FORTUL Y CARANAL - LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDAN Y PARAISO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". El plazo del convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024.

El municipio de Fortul, en cumplimiento de sus obligaciones llevó acabó la contratación de las obras derivadas, lo cual dio como resultado el Contrato de obra No. 016-2023 (CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL), el cual tuvo orden de inicio el día 22 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, sin embargo, mediante comunicado No. CSVF-1004-2023 enviado por el contratista de obra a la interventoría, el contratista de obra manifestó que:

"se solicita muy amablemente adición al plazo contractual con el fin de lograr culminar satisfactoriamente el contrato de obra de la referencia; esto teniendo en cuenta que posterior a la realización del cronograma de actividades se evidencia que los tres (3) meses planteados inicialmente son insuficientes para llevar a cabo las tareas de manera adecuada y poder dar cumplimiento con los trabajos de forma satisfactoria dentro de un marco de tiempo realista y razonable. Esto garantizará la calidad del proyecto y evitará posibles retrasos en la entrega final.

En este sentido, se solicita se realice una adición de plazo, por un periodo de siete (7) meses que nos permita culminar la ejecución de las actividades contractuales haciendo claridad, de que nos encontramos completamente comprometidos con el cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el contrato y se hará todo lo necesario para garantizar el éxito del proyecto. Sin embargo, la adición de plazo es fundamental para asegurar que podamos llevar a cabo los trabajos de manera eficiente y eficaz…"

En consideración a lo anterior la interventoría contratada por el INSTITUTO CONSORCIO SADINTECON, emitió concepto favorable de la solicitud de prórroga al contrato de obra No.016-2023 por 7 meses, sin embargo, el contrato de obra fue suspendido el día 05 de enero de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 4763 2023 se encontraba suspendido desde el 29 de diciembre de 2023 justificado en lo siguiente:

FECHA	21/02/2024
	(Día / Mes / Año)

"…en razón a que la alcaldía de Fortul se encuentra finalizando su proceso de empalme administrativo, debido a la finalización e inicio de los períodos constitucionales de su Mandatario y equipos entrantes y salientes, además este cambio en la administración municipal implica el cambio de funcionarios, supervisores y personal de apoyo, lo cual afecta la capacidad operativa de los entes territoriales para conducir la correcta ejecución del contrato de obra 016/2023 suscrito por el CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL y el Municipio de Fortul, Arauca."

Ante este panorama, por medio de correo electrónico del 04/01/2024 el Instituto solicitó al municipio de Fortul el acta de suspensión del contrato de obra, donde se evidencio que el secretario de obras de la administración saliente no adelantó el trámite correspondiente de suspensión del contrato de obra, por lo cual en comité de obra realizado entre el instituto, interventoría, contratista de obra y la nueva administración municipal se decidió suscribir la suspensión del contrato de obra a partir del 05/01/2024.

El día 05 de febrero de 2024, se realizó la ampliación No.1 del contrato de obra, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se tenían los permisos ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional "CORPORINOQUIA", los cuales eran fundamentales para la ejecución del contrato de obra.

El día 16 de febrero de 2024 mediate resolución 700.36.24 0013 Corporinoquia otorgó los permisos de ocupación de cauce, concesión de aguas superficiales y aprovechamiento forestal único, superando la motivación inicial de la suspensión; dicho lo anterior se prevé que el contrato de obra reinicié su ejecución y previo a esto y conforme con el concepto favorable emitido por la interventoría se realice la prórroga del contrato por un periodo de siete (7) meses, es decir hasta el 14 de diciembre de 2024.

Por su parte el municipio de Fortul mediante comunicado fechado del 21 de febrero de 2024 solicita el acompañamiento de la interventoría hasta la fecha prevista de finalización del contrato de obra es decir hasta el 14 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría y continuar con la ejecución del contrato hasta el 14 de diciembre de 2024, a fin de garantizar el acompañamiento de las obras hasta su terminación, por tanto, con la prórroga solicitada, se culminará con el 100% de las actividades contractuales.

De igual manera se aclara que el recurso de la interventoría es suficiente para garantizar el acompañamiento hasta la terminación prevista del contrato de obra, por tanto, no se requieren recursos adicionales, dado que, de acuerdo con la modificación y plan de cargas ajustado, que hacen parte de la presente solicitud, los recursos existentes son suficientes para realizar el debido seguimiento de la ejecución de las obras.

Balance Financiero Del Contrato De Interventoría:

Valor inicial: $1.856.588.140,00 incluido IVA
Valor ejecutado con corte a diciembre de 2023: $0,0

Finalmente, la supervisión se permite manifestar que las razones expuestas por la Interventoría y las justificaciones Técnicas, Jurídicas y Financieras se ajustan a la necesidad de prorrogar el contrato 4763 de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2024, fecha en la cual terminará la ejecución de las obras, la presente prórroga NO requiere adición de recursos, dado que, los recursos existentes son suficientes para realizar el seguimiento de la ejecución de las obras.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

-Acta de Modificación de costos formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1
-Plan de Cargas ajustado formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2
-Solicitud de prórroga 1 del contrato 4763-2023 presentada por el CONSORCIO SADINTECON, mediante radicado CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-014 del 21 de febrero de 2024
- Oficio enviado por el municipio de Fortul con fecha 21/02/2024 en el cual solicita el acompañamiento de la interventoría hasta el 14/12/2024.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No. 10202-35471 CLD

Firma
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-276582 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial (E)

Vo.Bo.Firma N/A
Nombre: N/A
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON
Firma
Nombre: PATRICIA MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matrícula Profesional No. 08202-54602 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONECTARARAUCA-INVIAS-2024-014

Medellín, 21 de febrero de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Dra. Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES
Calle 25G # 73B-90
Bogotá COLOMBIA

Referencia: Contrato de Interventoría No. 4763 de 2023.**Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Asunto: Solicitud prórroga del contrato de Interventoría

Cordial saludo,

Con el comunicado CSVF-1001-2024 del 21 de febrero de 2024 el Contratista CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL solicitó la ampliación del plazo del contrato en 7 meses justificado en lo siguiente:

"…

La presente tiene como fin solicitar muy amablemente adición al plazo contractual con el fin de lograr culminar satisfactoriamente el contrato de obra de la referencia; esto teniendo en cuenta que posterior a la realización del cronograma de actividades se evidencia que los tres (3) meses planteados inicialmente son insuficientes para llevar a cabo las tareas de manera adecuada y poder dar cumplimiento con los trabajos de forma satisfactoria dentro de un marco de tiempo realista y razonable. Esto garantizará la calidad del proyecto y evitará posibles retrasos en la entrega final.

Se debe aclarar que el plazo actual no permite tener en cuenta posibles contingencias imprevistas que podrían surgir durante la ejecución de los trabajos, tales como condiciones climáticas adversas, problemas logísticos o retrasos en la

obtención de materiales necesarios, así como problemas de orden público que podrían de cierta manera afectar la programación de las actividades..

…"

El contrato se suspendió el 29 de diciembre de 2023 por un término inicial de 30 días, el 30 de enero de 2024 se amplió la suspensión del contrato de Interventoría por 30 días, quedando como fecha de reanudación el 1 de marzo de 2023 y como nueva fecha de terminación del contrato el 3 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta que la causal que generó la suspensión fue superada con la entrega de la resolución 700.36.24 0013 del 16 de febrero de 2023 emitida por CORPORINOQUIA por medio de la cual fueron otorgados los permisos ambientales para la ejecución de la obra, permite reanudar el contrato en los términos necesarios para que el INVIAS pueda realizar el trámite de la ampliación del contrato de Interventoría. Esta situación puede generar la reanudación del contrato el 29 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos prorrogar el contrato de Interventoría hasta la fecha de vencimiento del contrato de construcción, por lo anterior solicitamos una prórroga hasta el 14 de diciembre de 2024 para cubrir el plazo total del contrato de obra. La presente solicitud no genera costos adicionales al contrato de Interventoría.

Adjuntamos

1. Comunicado CSVF-104-2023
2. Programa de obra presentado por el contratista
3. Presupuesto y plan de cargas de la Interventoría ajustado

Atentamente,

RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal
CONSORCIO SADINTECON

Arauca, Fortul 21 de febrero de 2024

Alcaldía Municipal de Fortul
Origen: ANDRES MAURICIO | Apoyo Profesional
Destino: PATRICIA INES MORALES PADRÓN SUBDIRECTO
Al contestar cite el número: E-2024.40.194 2024-02-21 12:01:09

E-20244019420240221

Señor (a):
PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Subdirectora de Vías Regionales (e)
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA: convenio interadministrativo n° 2283 de 2023 entre instituto nacional de vías - invias y el municipio de Fortul- Arauca, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA 1. EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEL TRAMO DE VÍA QUE CONDUCE DE CAÑO FLORES A SITIO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL – DEPARTAMENTO DE ARAUCA y "2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA LA VEREDA PALMARITO, ENTRE FORTUL Y CARANAL LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDÁN Y PARAISO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL."**

Asuntos: solicitud de reinicio a los contratos derivados del convenio interadministrativo n° 2283 de 2023.

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al convenio No. 2283 de 2023 del suscrito entre el instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el municipio de Fortul – Arauca cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA 1. EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEL TRAMO DE VÍA QUE CONDUCE DE CAÑO FLORES A SITIO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL – DEPARTAMENTO DE ARAUCA y "2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA LA VEREDA PALMARITO, ENTRE FORTUL Y CARANAL LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDÁN Y PARAISO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"**, Como lo estipula el convenio de las cláusulas:

El plazo inicial de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, de los cuales el municipio surtió los trámites administrativos: como lo son la selección del contratista de conformidad con la normatividad vigente en contratación, la consecución de los permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) con el fin de dar inicio a las actividades para llevar a cabo la ejecución de las obras contempladas dentro del convenio de la referencia por tal motivo me permito dar las siguientes argumentos:

1. Que el municipio de Fortul el 24 de julio de 2023 suscribió con INVIAS el convenio interadministrativo 2283 de 2023.
2. Que el ALCALDE del municipio de Fortul incorporó los recursos a la vigencia 2023, mediante el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y mediante Acuerdo Municipal aprobado por el concejo municipal Nº 013 del 27 de diciembre de 2022. Para incorporar dentro del presupuesto los recursos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, como cofinanciación de proyectos. EL DECRETO No. 067 del 10 de agosto de 2023.
3. Que la administración municipal mediante Licitación Pública LP – FRL – SPI -009 - 2023 realizó la contratación objeto del convenio interadministrativo de la referencia.
4. Que el día 29 de septiembre de 2023 se firmó el contrato de obra 016 de 2023 con el **CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL** por un plazo de tres (03) meses, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio 2283 de 2023.
5. Que el municipio de Fortul realizo el trámite para la gestión de los permisos ambientales ante **CORPORINOQUIA** los cuales se encuentran el trámite de aprobación.
6. Que la interventoría externa fue contratada por el **INVIAS** mediante contrato No. 4763 de 2023.

7. Que el día 20 de diciembre de 2023, mediante oficio enviado por la administración municipal donde se solicitó al INVIAS el adicional en plazo No 01 del convenio **2283 de 2023**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

8. Que el día 21 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio al contrato de obra 016 de 2023con el **CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL** de fecha 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024

9. Que el día 22 de diciembre de 2023, se firmó el acta entrega de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato por un valor de **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 11.568.884.300,00) M/CTE**.

10. Que el día 05 de enero de 2024, mediante solicitud enviada de fecha 29 de diciembre de 2023, por el contratista de obra a la interventoría y donde la interventoría remite a la administración municipal vía correo electrónico el mismo 29 de diciembre de 2023 donde solicito la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 016 de 2023, por un plazo de un (01) mes, causada por: "Teniendo en cuenta que la alcaldía del Municipio de Fortul se encuentra en proceso de empalme administrativo, teniendo en cuenta la finalización e inicio de los periodos constitucionales, no se ha logrado dar inicio a las actividades contractuales ya que el cambio de administración implica cambio de funcionarios, supervisores y personal de apoyo; lo cual afecta su capacidad operativa para así lograr el correcto seguimiento en la ejecución de los contratos", motivo por el cual se suspendió el contrato de interventoría No. 4763 de 2023 ante el instituto nacional de vías INVIAS.

11. El día 04 enero de 2024, mediante correo electrónico enviado por la Gestora de Proyecto del invias manifiesta que si el municipio adelanto la suspensión del contrato de obra debido a que la interventoría fue suspendida el 29 de diciembre de 2023, y en la plataforma del SECOP no se encuentra evidenciado la suspensión de obra, y el día 05 de enero se realiza comité de seguimiento entre **WILLMER RIATIGA OCAMPO**, secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de Supervisor de la entidad, **JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMÉNEZ** Representante Legal de **CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL** como contratista de obra, **TOBÍAS JARAMILLO COORDINADOR DE PROYECTOS CONSORCIO SADINTECON**, como contratista de interventoría, Gestora de Proyecto Subdirección de Vías Regionales **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** se llevó acabo el comité 001, con la finalidad de suspender el contrato de obra 016 de 2023 ya que el anterior secretario de planeación e infraestructura **CARLOS ALFONSO TRASLAVIÑA MARIN**, no realizo el respectivo tramite de suspensión de acuerdo a la solicitud realizada por la interventoría con el soporte anexo del contratista de obra, el día 29 de diciembre de 2023, es por ello que una vez realizado el respectivo cambio de administración desde el 01 de enero de 2024, se procede a realizar el día Lunes uno (01) de enero de 2024, la posesión de los nuevos funcionarios entre ellos el secretario de planeación e infraestructura **WILLMER RIATIGA OCAMPO**, donde solicita el día cuatro

(04) de enero de 2024, reunión para el día cinco (05) de enero de 2024 a las 2:30 pm, donde participen las partes que conforman el control y seguimiento del convenio 2286 donde se deriva el contrato 016 de 2023, por los motivos anteriormente mencionados, Por lo anterior y una vez escuchado las partes se hace necesaria la suspensión al contrato de la referencia por un periodo de Un (01) mes..

12. Que el día 05 de febrero de 2024, mediante oficio enviado el 29 de enero de 2024, enviado por el contratista donde solicito la prorroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra No. 016 de 2023, manifestando lo siguiente: "Debido a que a la fecha no se han logrado subsanar los inconvenientes que generaron la suspensión No. 1 al contrato de la referencia, siendo estos la NO obtención de los permisos ambientales por parte de la Corporación Autónoma De La Orinoquia **(CORPORINOQUIA),** requeridos para la ejecución de las actividades contractuales".

Motivo por el cual me dirijo a usted dado las anteriores consideraciones con el único propósito de solicitar el reinicio y prórroga del contrato de interventoría No 4763, una vez superado las causales que motivaron dicha suspensión con la notificación vía correo electrónico por la Corporación Autónoma De La Orinoquia **(CORPORINOQUIA)**, de fecha 21 de febrero de 2024 de la resolución 700.36.24-0013 de fecha 16 de febrero de 2023.

Igualmente se solicita el acompañamiento de la firma interventora **CONSORCIO SADINTECON**, contrato 4763 de 2023, hasta la terminación de la obra, dicha terminación será determinada mediante comité técnico en el cual participen todas las partes, contratista, interventoría externa, municipio y supervisión del INVIAS. Cabe resaltar que actualmente el convenio 2283 de 2023 tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.

Atentamente,

WILLMER RIATIGA OCAMPO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Proyectó y digitó:	Nombre: Andrés Mauricio Sarmiento Rodríguez Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma:

Arauca, 21 de febrero de 2024

CS-CVRF-1001-2024

Señores
CONSORCIO SADINTECON
R/ Marly Yulieth Aguirre Méndez
Interventoría Externa

REF. Contrato de obra No. 016-2023 con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA 1. EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEL TRAMO DE VÍA QUE CONDUCE DE CAÑO FLORES A SITIO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL- DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y "2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VIA QUE CONDUCE HACIA LA VEREDA PALMARITO, ENTRE FORTUL Y CARANAL LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDAN Y PARAÍSO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL"**

ASUNTO. SOLICITUD ADICIONAL DE PLAZO.

Cordial saludo

La presente tiene como fin solicitar muy amablemente adición al plazo contractual con el fin de lograr culminar satisfactoriamente el contrato de obra de la referencia; esto teniendo en cuenta que posterior a la realización del cronograma de actividades se evidencia que los tres (3) meses planteados inicialmente son insuficientes para llevar a cabo las tareas de manera adecuada y poder dar cumplimiento con los trabajos de forma satisfactoria dentro de un marco de tiempo realista y razonable. Esto garantizará la calidad del proyecto y evitará posibles retrasos en la entrega final.

Se debe aclarar que el plazo actual no permite tener en cuenta posibles contingencias imprevistas que podrían surgir durante la ejecución de los trabajos, tales como condiciones climáticas adversas, problemas logísticos o retrasos en la obtención de materiales necesarios, así como problemas de orden público que podrían de cierta manera afectar la programación de las actividades.

En este sentido, se solicita se realice una adición de plazo, por un periodo de siete (7) meses que nos permita culminar la ejecución de las actividades contractuales haciendo claridad, de que nos encontramos completamente comprometidos con el cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el contrato y se hará todo lo necesario para garantizar el éxito del proyecto. Sin embargo, la adición de plazo es fundamental para asegurar que podamos llevar a cabo los trabajos de manera eficiente y eficaz.

CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL
Calle 19 No. 22 – 31, Arauca, Arauca
consorciovialfortul@gmail.com

Agradezco su atención y consideración en este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta o información adicional que requiera.

Sin otro particular.

Atentamente;

JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMENEZ
R/ CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL
NIT 901.758.303-9

Anexo. Programación de obra

Elaborado por:
Ing Paola Cristina Ojeda Sánchez
Revisado por:
Ing Javier Orlando Sanabria J.

CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL
Calle 19 No. 22 – 31, Arauca, Arauca
consorciovialfortul@gmail.com

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4763-2023

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Se con marca una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

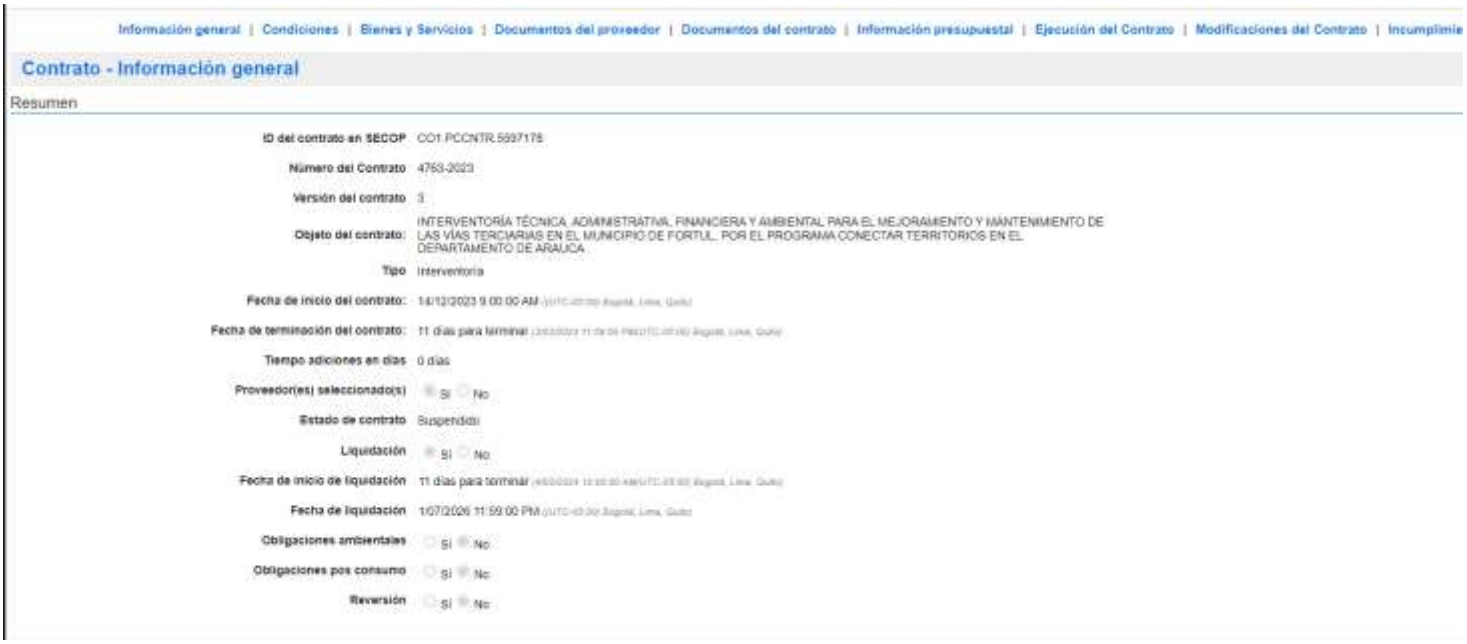
Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

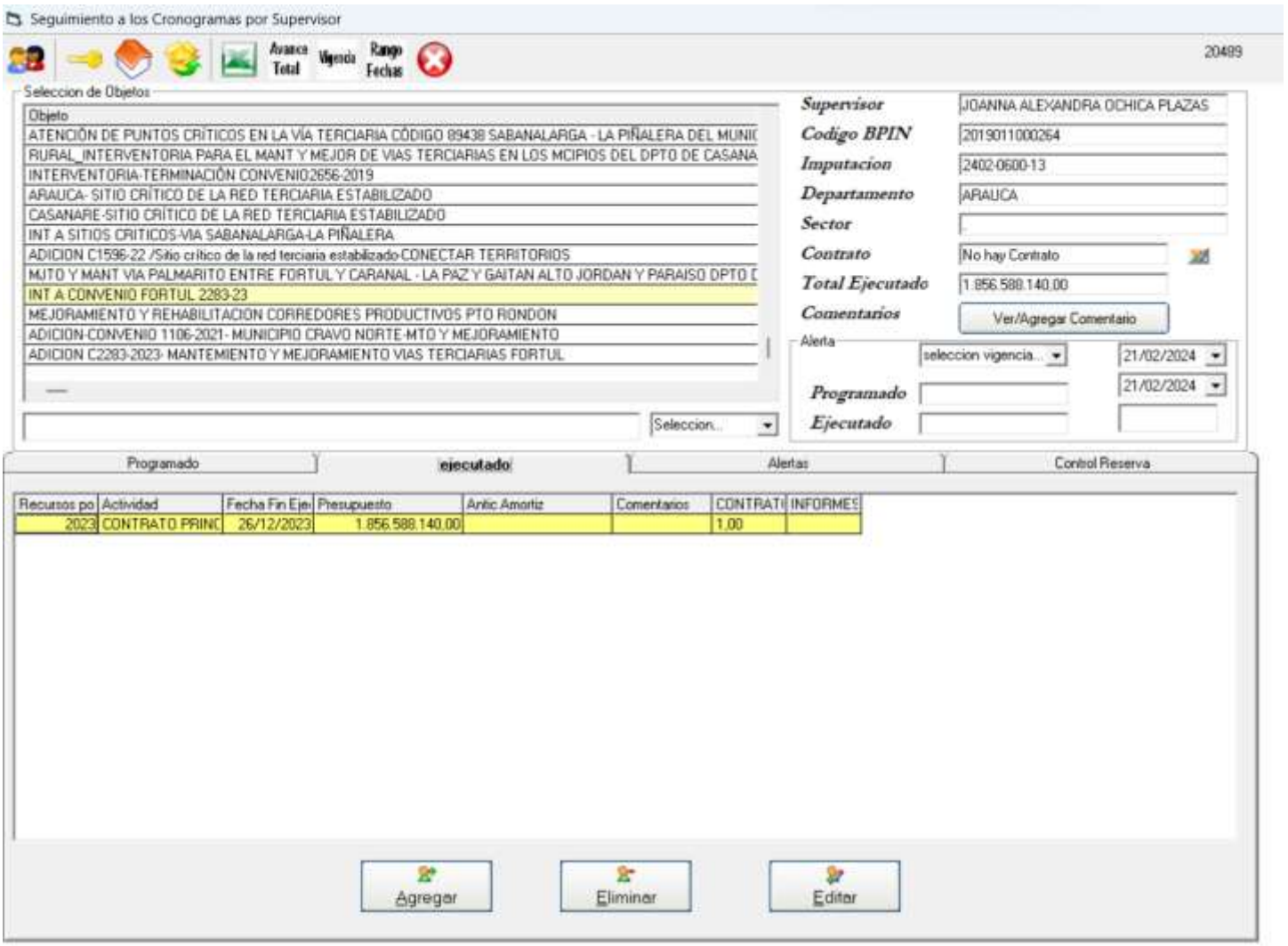
Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

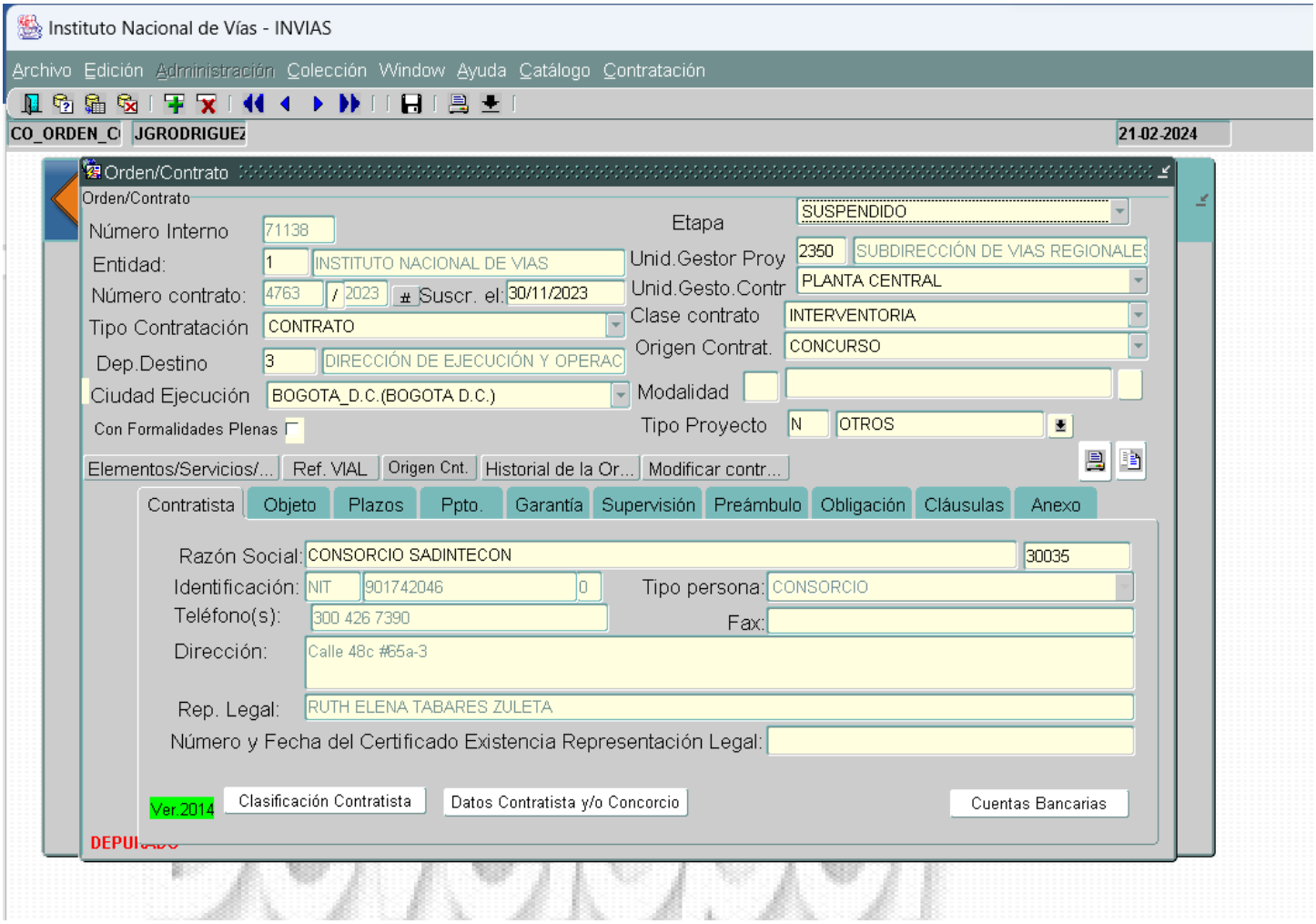
Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Ordenador del Pago
Subdirección de Vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Coordinadora de Proyecto
Subdirección de Vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimie
Contrato - Información general
Resumen
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5597178
Número del Contrato 4763-2023
Versión del contrato 3
Objeto del contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Tipo Interventoría
Fecha de inicio del contrato: 14/12/2023 9:00:00 AM
Fecha de terminación del contrato: 11 días para terminar
Tiempo adiciones en días 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s) Si No
Estado de contrato Suspendido
Liquidación Si No
Fecha de inicio de liquidación 11 días para terminar
Fecha de liquidación 1/07/2026 11:59:00 PM
Obligaciones ambientales Si No
Obligaciones pos consumo Si No
Reversión Si No


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20489
Seleccion de Objetos
Objeto
ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA CÓDIGO 89438 SABANALARGA - LA PIÑALERA DEL MUNIC
RURAL_INTERVENTORIA PARA EL MANT Y MEJOR DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MCIPIOS DEL DPTO DE CASANA
INTERVENTORIA-TERMINACIÓN CONVENIO2656-2019
ARAUCA- SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO
CASANARE-SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO
INT A SITIOS CRITICOS-VIA SABANALARGA-LA PIÑALERA
ADICION C1596-22 /Sitio crítico de la red terciaria estabilizado-CONECTAR TERRITORIOS
MJTO Y MANT VIA PALMARITO ENTRE FORTUL Y CARANAL - LA PAZ Y GAITAN ALTO JORDAN Y PARAISO DPTO D
INT A CONVENIO FORTUL 2283-23
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN CORREDORES PRODUCTIVOS PTO RONDON
ADICION-CONVENIO 1106-2021- MUNICIPIO CRAVO NORTE-MTO Y MEJORAMIENTO
ADICION C2283-2023- MANTEMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAS TERCIARIAS FORTUL
Seleccion...
Supervisor JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Codigo BPIN 2019011000264
Imputacion 2402-0600-13
Departamento ARAUCA
Sector
Contrato No hay Contrato
Total Ejecutado 1.856.588.140,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
21/02/2024
21/02/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos po
Actividad
Fecha Fin Eje
Presupuesto
Antic.Amortiz
Comentarios
CONTRATI
INFORMES
2023
CONTRATO PRINC
26/12/2023
1.856.588.140,00
1,00
Agregar
Eliminar
Editar


Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C JGRODRIGUEZ 21-02-2024
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 71138
Etapa SUSPENDIDO
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Número contrato: 4763 / 2023 Suscr. el: 30/11/2023
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación CONTRATO
Clase contrato INTERVENTORIA
Dep.Destino 3 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERAC
Origen Contrat. CONCURSO
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicios/... Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Or... Modificar contr...
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Razón Social: CONSORCIO SADINTECON 30035
Identificación: NIT 901742046 0
Tipo persona: CONSORCIO
Teléfono(s): 300 426 7390
Fax:
Dirección: Calle 48c #65a-3
Rep. Legal: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:
Ver.2014
Clasificación Contratista
Datos Contratista y/o Concorcio
Cuentas Bancarias

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE **PROYECTO REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** ☑ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4763-2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: MONICA MONTENEGRO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 16-2023 CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

PLAZO INICIAL: 0,57 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 14/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2023 - 29/02/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.856.588.140,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.856.588.140,00

PLAZO ACUMULADO: 0,4 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 3/03/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 1/03/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		AÑO 2023		AÑO 2024																		TOTAL			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	DICEMBRE		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																
1	1	Director de Interventoria	$ 7.400.000,00		3,00	$ 22.200.000,00					0,57	$ 4.218.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	1	$ 7.400.000	0,83	$ 6.142.000	10,40	$ 76.960.000		
2	2	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.400.000,00		6,00	$ 32.400.000,00					1,14	$ 6.156.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	2	$ 10.800.000	1,66	$ 8.964.000	20,80	$ 112.320.000		
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 3.150.000,00		3,00	$ 9.450.000,00					0,57	$ 1.795.500	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	1	$ 3.150.000	0,83	$ 2.614.500	10,40	$ 32.760.000		
4	1	Profesional Ambiental	$ 4.100.000,00		3,00	$ 12.300.000,00					0,57	$ 2.337.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	1	$ 4.100.000	0,83	$ 3.403.000	10,40	$ 42.640.000		
5	1	Profesional Social	$ 4.100.000,00		1,50	$ 6.150.000,00					0,28	$ 1.148.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,42	$ 1.722.000	5,20	$ 21.320.000		
6	1	Profesional SIG	$ 4.100.000,00		1,50	$ 6.150.000,00					0,28	$ 1.148.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,5	$ 2.050.000	0,42	$ 1.722.000	5,20	$ 21.320.000		
7	1	Especialista en Pavimentos y/o Vias	$ 6.500.000,00		3,00	$ 19.500.000,00					0,16	$ 1.040.000	0,26	$ 1.885.000	0,3	$ 1.950.000	0,3	$ 1.950.000	0,3	$ 1.950.000	0,26	$ 1.885.000	0,26	$ 1.885.000	0,26	$ 1.885.000	0,26	$ 1.885.000	0,3	$ 1.300.000	3,00	$ 19.500.000		
8	1	Especialista en Estructuras	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					0,05	$ 325.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,07	$ 455.000	1,00	$ 6.500.000		
9	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					0,05	$ 325.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,07	$ 455.000	1,00	$ 6.500.000		
10	1	Especialista Ambiental	$ 6.500.000,00		2,50	$ 16.250.000,00					0,14	$ 910.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,24	$ 1.560.000	0,2	$ 1.300.000	2,56	$ 16.250.000		
11	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.500.000,00		1,50	$ 9.750.000,00					0,08	$ 520.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 1.040.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 910.000	0,14	$ 910.000	0,1	$ 650.000	1,50	$ 9.750.000		
12	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					0,05	$ 325.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,1	$ 650.000	0,07	$ 455.000	1,00	$ 6.500.000		
13	2	Inspector	$ 2.300.000,00		6,00	$ 13.800.000,00					1,14	$ 2.622.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	2	$ 4.600.000	1,66	$ 3.818.000	20,80	$ 47.840.000		
14	1	Inspector SST	$ 2.450.000,00		3,00	$ 7.350.000,00					0,57	$ 1.396.500	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	1	$ 2.450.000	0,83	$ 2.033.500	10,40	$ 25.480.000		
15	1	Técnico Administrativo	$ 1.300.000,00		3,00	$ 3.900.000,00					0,57	$ 741.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	1	$ 1.300.000	0,83	$ 1.079.000	10,40	$ 13.520.000		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 178.700.000						$ 25.007.000		$ 44.205.000		$ 44.270.000		$ 44.400.000		$ 44.400.000		$ 44.335.000		$ 44.205.000		$ 44.205.000		$ 44.205.000		$ 43.815.000		$ 36.113.000		$ 459.160.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36						2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 421.732.000						$ 59.016.520		$ 104.323.800		$ 104.477.200		$ 104.784.000		$ 104.784.000		$ 104.630.600		$ 104.323.800		$ 104.323.800		$ 104.323.800		$ 103.403.400		$ 85.236.680		$ 1.083.617.600

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO																						TOTAL	
											MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																
1		**VIÁTICOS**																																
2	12	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00		36	$ 7.560.000					7	$ 1.470.000	12	$ 2.520.000	12	$ 2.520.000	11,5	$ 2.415.000	11,5	$ 2.415.000	11	$ 2.310.000	11	$ 2.310.000	12	$ 2.520.000	12	$ 2.520.000	12	$ 2.520.000	8	$ 1.680.000	120,0	$ 25.200.000
3		**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**																																
4	2	Vehículo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 6.000.000,00		6	$ 36.000.000					1,2	$ 7.200.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	2	$ 12.000.000	1,6	$ 9.600.000	20,8	$ 124.800.000		
5	2	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 665.000,00		6	$ 3.990.000					1,7	$ 1.130.500	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	3	$ 1.995.000	2,5	$ 1.662.500	31,2	$ 20.748.000		
6	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.200.000,00		3	$ 18.600.000					0,79	$ 4.898.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,4	$ 8.680.000	1,17	$ 7.254.000	14,56	$ 90.272.000		
7	2	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 665.000,00		6	$ 3.990.000					0,57	$ 379.050	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	1	$ 665.000	0,83	$ 551.950	10,4	$ 6.916.000		
8	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.480.000,00		3	$ 4.440.000					0,57	$ 843.600	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	1	$ 1.480.000	0,83	$ 1.228.400	10,4	$ 15.392.000		
9		**OTROS COSTOS**																																
10	1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.450.000,00		3,00	$ 4.350.000					0,57	$ 826.500	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	1,00	$ 1.450.000	0,83	$ 1.203.500	10,4	$ 15.080.000		
11	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 570.000,00		3,00	$ 1.710.000					0,57	$ 324.900	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	1,00	$ 570.000	0,83	$ 473.100	10,4	$ 5.928.000		
12	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 950.000,00		3,00	$ 2.850.000					0,570	$ 541.500	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	1,00	$ 950.000	0,83	$ 788.500	10,4	$ 9.880.000		
13	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00		3,00	$ 450.000					0,570	$ 85.500	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	0,83	$ 124.500	10,4	$ 1.560.000		
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																																
	*	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 83.940.000						$ 17.699.550		$ 30.460.000		$ 30.460.000		$ 30.355.000		$ 30.355.000		$ 30.250.000		$ 30.250.000		$ 30.460.000		$ 30.460.000		$ 30.460.000		$ 24.566.450		$ 315.776.000
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 505.672.000						$ 76.716.070		$ 134.783.800		$ 134.937.200		$ 135.139.000		$ 135.139.000		$ 134.880.600		$ 134.573.800		$ 134.783.800		$ 134.783.800		$ 133.863.400		$ 109.793.130		$ 1.399.393.600
	*	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)				$ 1.054.486.101																												$ 160.764.501
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 1.560.158.101						$ 76.716.070		$ 134.783.800		$ 134.937.200		$ 135.139.000		$ 135.139.000		$ 134.880.600		$ 134.573.800		$ 134.783.800		$ 134.783.800		$ 133.863.400		$ 109.793.130		$ 1.560.158.101
	*	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 296.430.039						$ 14.576.053		$ 25.608.922		$ 25.638.068		$ 25.676.410		$ 25.676.410		$ 25.627.314		$ 25.569.022		$ 25.608.922		$ 25.608.922		$ 25.434.046		$ 20.860.695		$ 296.430.039
	*	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 1.856.588.140						$ 91.292.123		$ 160.392.722		$ 160.575.268		$ 160.815.410		$ 160.815.410		$ 160.507.914		$ 160.142.822		$ 160.392.722		$ 160.392.722		$ 159.297.446		$ 130.653.825		$ 1.856.588.140

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.
La solicitud de prórroga No.1 está sustentada en la solicitud realizada por el Contratista de obra mediante comunicado CSVF-1001-2024 del 21 de febrero de 2024, en el cual fue solicitada una prórroga del contrato por 7 meses hasta el 14 de diciembre de 2024. Con el fin que el contrato de obra no quede sin interventoria, se requiere una ampliación de plazo del contrato de Interventoría hasta el 14 de diciembre de 2024. El plazo actual del contrato es hasta el 3 de marzo de 2024.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoria.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.:

Firma:
Nombre: MONICA MONTENERO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-276582 CND
(Suscribe según su competencia)

Original Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS |
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA |
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE **ACTA No:** 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4763-2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: MONICA MONTENEGRO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 16-2023 CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

PLAZO INICIAL: 0,6 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 14/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2023 - 29/02/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.856.588.140,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1.856.588.140,00

PLAZO ACUMULADO: 0,4 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 3/03/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 1/03/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._____ de fecha _____		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. _____ de fecha _____			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
	1	Director de Interventoría	$ 7.400.000,00		3,00	$ 22.200.000,00					+	7,4	$ 54.760.000,00			10,40	$ 76.960.000,00
	2	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.400.000,00		6,00	$ 32.400.000,00					+	14,8	$ 79.920.000,00			20,80	$ 112.320.000,00
	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.150.000,00		3,00	$ 9.450.000,00					+	7,4	$ 23.310.000,00			10,40	$ 32.760.000,00
	1	Profesional Ambiental	$ 4.100.000,00		3,00	$ 12.300.000,00					+	7,4	$ 30.340.000,00			10,40	$ 42.640.000,00
	1	Profesional Social	$ 4.100.000,00		1,50	$ 6.150.000,00					+	3,7	$ 15.170.000,00			5,20	$ 21.320.000,00
	1	Profesional SIG	$ 4.100.000,00		1,50	$ 6.150.000,00					+	3,7	$ 15.170.000,00			5,20	$ 21.320.000,00
	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.500.000,00		3,00	$ 19.500.000,00					+	0	$ -			3,00	$ 19.500.000,00
	1	Especialista en Estructuras	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					+	0	$ -			1,00	$ 6.500.000,00
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					+	0	$ -			1,00	$ 6.500.000,00
	1	Especialista Ambiental	$ 6.500.000,00		2,50	$ 16.250.000,00					+	0	$ -			2,50	$ 16.250.000,00
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.500.000,00		1,50	$ 9.750.000,00					+	0	$ -			1,50	$ 9.750.000,00
	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.500.000,00		1,00	$ 6.500.000,00					+	0	$ -			1,00	$ 6.500.000,00
	2	Inspector	$ 2.300.000,00		6,00	$ 13.800.000,00					+	14,8	$ 34.040.000,00			20,80	$ 47.840.000,00
		Inspector SST	$ 2.450.000,00		3,00	$ 7.350.000,00					+	7,4	$ 18.130.000,00			10,40	$ 25.480.000,00
		Técnico Administrativo	$ 1.300.000,00		3,00	$ 3.900.000,00					+	7,4	$ 9.620.000,00			10,40	$ 13.520.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 178.700.000,00							$ 280.460.000,00				$ 459.160.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36							2,36				2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 421.732.000,00							$ 661.885.600,00				$ 1.083.617.600,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	Dia	36	$ 7.560.000,00					+	84	$ 17.640.000,00			120	$ 25.200.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
		Vehículo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 6.000.000,00	Mes	6	$ 36.000.000,00					+	14,8	$ 88.800.000,00			20,8	$ 124.800.000,00
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 665.000,00	Mes	6	$ 3.990.000,00					+	25,2	$ 16.758.000,00			31,2	$ 20.748.000,00

		Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.200.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 18.600.000,00					+	11,56	$ 71.672.000,00			14,56	$ 90.272.000,00	
		Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 665.000,00	Según comprobante por mes	6	$ 3.990.000,00					+	4,4	$ 2.926.000,00			10,4	$ 6.916.000,00	
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.480.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 4.440.000,00					+	7,4	$ 10.952.000,00			10,4	$ 15.392.000,00	
		OTROS COSTOS																
		Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.450.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 4.350.000,00					+	7,4	$ 10.730.000,00			10,4	$ 15.080.000,00	
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 570.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 1.710.000,00					+	7,4	$ 4.218.000,00			10,4	$ 5.928.000,00	
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 950.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 2.850.000,00					+	7,4	$ 7.030.000,00			10,4	$ 9.880.000,00	
		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	3	$ 450.000,00					+	7,4	$ 1.110.000,00			10,4	$ 1.560.000,00	
		Ajuste al peso y/o valor remanente											$ (1.054.486.101,00)					
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 83.940.000,00							$ (822.650.101,00)				$ 315.776.000,00	
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 505.672.000,00							$ (160.764.501,00)				$ 1.399.393.600,00	
	*	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)				$ 1.054.486.101,00							$ 160.764.501,00				$ 160.764.501,00	
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 1.560.158.101,00											$ 1.560.158.101,00	
	*	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 296.430.039,00											$ 296.430.039,00	
	*	**COSTO TOTAL = (E) + (F)**				$ 1.856.588.140,00											$ 1.856.588.140,00	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1.560.158.101	$ 296.430.039	$ 1.856.588.140
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) _____ :			
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):			
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 1.560.158.101	$ 296.430.039	$ 1.856.588.140

PLAZO EN MESES	
INICIAL	0,6
ADICIONAL	9,8
ACUMULADO	10,4
FALTANTE	10

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

La solicitud de prórroga No.1 está sustentada en la solciitud realizada por el Contratista de obra mediante comunicado CSVF-1001-2024 del 21 de febrero de 2024, en el cual fue solicitada una prórroga del contrato por 7 meses hasta el 14 de diciembre de 2024. Con el fin que el contrato de obra no quede sin interventoría, se requiere una ampliación de plazo del contrato de Interventoría hasta el 14 de diciembre de 2024. El plazo actual del contrato es hasta el 3 de marzo de 2024.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-276582 CND

Firm N/A
Nombre:
Titular Gerencia
Matrícula Profesional No.

Firma
Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 08202-54602 ATL

Revisión:

Director Territorial — Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Matrícula Profesional No.: 54202 240042 NTS

Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre:
Matrícula Profesional No.:

Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.856.588.140) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO SADINTECON con NIT. 901.742.046-0 (Integrado por SADING GROUP S.A.S con NIT. 901.192.745-1 con un porcentaje de participación del 50% y GRUPO INTECON S.A.S con NIT. 901.616.027-1 con un porcentaje de participación del 50%).**

CONTRATO NÚMERO 4763 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RUTH ELENA TABARES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.303.454 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SADINTECON**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4270 del 27 de noviembre del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-076-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica

presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.856.588.140) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **1,600.5070172414** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.856.588.140) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). QUINIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($505.672.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS ($1.054.486.101) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($296.430.039) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 173523 del 29 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$1.856.588.140**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-13-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$1.670.929.326**
C-2402-0600-13-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$185.658.814**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. **2023I-VBOG-030663** de fecha 28 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá

radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 15 de agosto del 2023 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 55100006267, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del

contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).**

Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean

solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento

(10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6)

meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Fecha: 2023-12-14 14:01:13
Radicado: 2023S-VBOG-028607
Destino: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Anexos: 0

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-14T14:01:18-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-028607
Fecha: 2023-12-14 14:01:13

Señor (a):
RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante Legal
CONSORCIO SADINTECON
Calle 48c #65ª-3 /Ed. Gardenia - piso1
i.fortulsadintecon@gmail.com

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 4763-2023 / CONSORCIO SADINTECON

Respetada Ingeniera Ruth Elena,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría que tiene por objeto: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"; le informo que, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato a partir de la fecha.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1352623 de fecha 11/12/2023 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 14/12/2023.

Para el control y vigilancia el INVIAS designará como Supervisor del Contrato en la Dirección Territorial Casanare a la Ingeniera Monica Lorena Montenegro Quintero, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección: Calle 40 No. 21-75 (Yopal-Casanare), y correo electrónico: mmontenegro@invias.gov.co

El INVIAS designó a: JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS, como Gestora Técnica de Proyecto, Teléfono celular: 3138230088 y correo electrónico: jochica@invias.gov.co

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO (1000008)

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-14T14:01:18-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escaneé el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4763-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 16-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTAS DE OBRA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 14/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.856.588.140,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La suspensión se solicita, en razón a que la alcaldía de Fortul se encuentra finalizando su proceso de empalme administrativo, debido a la finalización e inicio de los períodos constitucionales de su Mandatario y equipos entrantes y salientes, además este cambio en la administración municipal implica el cambio de funcionarios, supervisores y personal de apoyo, lo cual afecta la capacidad operativa de los entes territoriales para conducir la correcta ejecución del contrato de obra 016/2023 suscrito por el CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL y el Municipio de Fortul, Arauca.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).”

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO SADINTECON, considera viable adelantar la suspensión N° 1 del contrato de interventoría No. 4763 de 2023 a partir del 29 de diciembre de 2023, hasta el 29 de enero de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 30 (Día) de enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de febrero (Mes) 2024 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 10202-35471 CLD

Firma

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matricula N° 08202-54602 ATL

Firma MONICA MONTENEGRO Q.

Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4763-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO SADINTECON
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, POR EL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 16-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 14/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	29/12/2023	29/12/2023	29/01/2024	30/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.856.588.140,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 1/02/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

A la fecha proyectada para el reinicio del contrato de Interventoría, no se han subsanado los causales que motivaron el acta de suspensión de fecha 29 de dicimebre de 2023. Adicionalmente se encuentran en trámite los permisos ante la Autoridad Ambiental, los cuales son necesarios para la ejecución del contrato, motivo por el cual no es posible iniciar la ejecución de las actividades del contrato de obra. La demora en la obtención de los permisos ambiental en parte se debe a lo mencionado en le párrafo anterior, debido a que están en contratación de personal al interior de la Entidad Ambiental, por motivo de los recientes cambios de administraciones departamentales y municipales

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.”
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).”

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por

regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO SADINTECON, considera viable adelantar la ampliación a la suspensión N° 1 del contrato de interventoría No. 4763 de 2023 a partir del 30 de enero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de marzo (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de marzo (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: Nombre: RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 10202-35471 CLD



Nombre: PATRICIA MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matricula N° 08202-54602 ATL

Firma MONICA MONTENEGRO Q.
Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.